REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2016 01398 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONSEGURIDAD
DEMANDADA: JESÚS BIENVENIDO GONZALEZ FRANCO Y JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ DE LA HOZ

Atendiendo lo solicitado por el memorialista (num34 digital) y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 293 del C. G.G.P., el Juzgado dispone emplazar a la parte demandada **JESÚS BIENVENIDO GONZALEZ FRANCO Y JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ DE LA HOZ,** en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10°[1] del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho[2], y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otro lado, de conformidad con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOHN JAIRO FLOREZ ZAPATA**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución [num. 9, e.d.]

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

[1] Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

[2] Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22aa26ab9ca4a2bbf4ee526c3bf24845f95a936435fa1218b7c49f719fc3bd9**

Documento generado en 15/02/2023 05:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica